



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan la fracción IV al artículo 277 y el párrafo sexto a la fracción VII del artículo 337 BIS del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

#### **Metodología**

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso b) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como propósito establecer un nuevo agravante en las sanciones de diversos delitos sexuales, como lo son el abuso sexual, estupro, violación y su equiparación, así como el feminicidio, pretendiendo aumentar la pena correspondiente cuando tales conductas se realicen a bordo de un vehículo o en la prestación de servicios de transporte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

*“En los últimos años han surgido nuevas y mejores opciones de transporte de personas basadas en tecnologías innovadoras, tal es el caso de las denominadas plataformas digitales de servicio de transporte ejecutivo, las cuales permiten conectar a pasajeros con conductores mediante el uso de las mismas.*

*Esta nueva modalidad de transporte ha generado una oferta de servicio altamente atractiva para las y los consumidores, pues entre sus atributos se encuentran la alta disponibilidad, tiempos mínimos de espera, rutas personalizadas, transparencia de tarifas, conocer la identidad del conductor y datos del vehículo, la posibilidad de evaluar el servicio prestado, así como mayores estándares de seguridad, comodidad y atención al cliente.*

*Otra de las razones por las que se puede explicar el exponencial crecimiento de las aplicaciones de transporte privado es el incremento en las opciones de métodos de pago, así como el práctico y sencillo uso de las respectivas aplicaciones.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Según la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), estas nuevas plataformas digitales de transporte iniciaron operaciones en el país en 2013 y crecieron de manera acelerada; esto, se debió a la llamada externalidad de red, es decir, al uso de una plataforma electrónica o digital que aumenta de valor en la medida en que se incrementen los usuarios, es decir en razón del aumento de conductores y pasajeros.*

*Sin embargo, a pesar de que los usuarios depositan su confianza en las plataformas digitales de transporte privado, en virtud de que asumen un mayor estándar de seguridad en este servicio e idoneidad de los conductores, lamentablemente se han suscitado casos en que mujeres han sido víctimas de diferentes agresiones por parte de tales choferes.*

*Lo anterior, se debe a que las empresas que ofrecen los servicios de transporte privado, en virtud de las características y la dinámica de dicha prestación de servicio, generan condiciones y circunstancias que pueden ser utilizadas y aprovechadas por los conductores para cometer ilícitos que atenten en contra de las mujeres, tales como el abuso sexual, la violación, el estupro e incluso el feminicidio.*

*En ese contexto, es de gran importancia que la norma evolucione y es necesario se adecue para prevenir, combatir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, pues como sociedad estamos obligados a implementar acciones y soluciones al problema de violencia del cual son víctimas y logren vivir y se desarrollen en un entorno seguro.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Por tal motivo, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que integramos esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos claro que nuestro compromiso como representantes de la sociedad es proteger a las mujeres tamaulipecas, en tal sentido, como ya se expuso, a través de la presente acción legislativa se pretende establecer como agravante en los delitos de abuso sexual, violación, estupro y feminicidio, cuando se cometan a bordo de un vehículo y/o con motivo de la prestación del servicio de las plataformas digitales de transporte ejecutivo y así generar en las mujeres una mayor confianza al utilizar este medio de transporte.”*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Las niñas, adolescentes y mujeres se encuentran identificadas dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad, debido a que a lo largo de la historia han sido víctimas de actos de violencia, trato discriminatorio y exclusión social, por mencionar parte de las principales problemáticas que impiden su debido desarrollo y participación activa en la sociedad.

En razón de lo anterior, existen diversas regulaciones que tienen como enfoque la protección y seguridad integral de las mujeres, enfáticamente condenando cualquier forma de violencia que se produzca hacia ellas, como es el caso de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

contra la Mujer (Convención Belem Do Para); la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en donde se mandata la obligación de reconocer, promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, a través de la implementación de una amplia gama de medidas y políticas públicas que refrendan el compromiso del Estado Mexicano, como lo es el reconocimiento de conductas que las vulneren, así como el aumento de las sanciones respectivas, en atención a los efectos negativos que se suscitan en nuestra realidad social.

Se hace mención de lo expuesto toda vez que el asunto puesto a consideración tiene como propósito establecer un nuevo agravante en las sanciones de diversos delitos sexuales, como lo son el abuso sexual, estupro, violación y su equiparación, así como el feminicidio, pretendiendo aumentar la pena correspondiente cuando tales conductas se realicen a bordo de un vehículo o en la prestación de servicios de transporte.

Cabe destacar que los delitos de connotación sexual tienen un impacto profundo en las víctimas y la sociedad en lo general, esto en razón de las múltiples consecuencias físicas, psicológicas y sociales que producen, para lo cual nuestro Código Penal del Estado, establece severas sanciones para quien resulte responsable de su comisión, reflejando con ello el justo reconocimiento de su gravedad, así como el compromiso y obligación de atender y proteger a las víctimas de los mismos, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

No obstante lo anterior, la propuesta en estudio radica en establecer como agravante cuando los delitos sexuales sean cometidos a bordo de un vehículo o con motivo de la prestación de servicios de transporte, sin embargo, debemos señalar que el texto vigente del artículo 277, del ordenamiento penal referido, ya establece de manera adecuada el aumento de sanciones para los delitos sexuales, determinando, entre otras cuestiones, que si el delito fuera cometido en el desempeño de una profesión, o que el responsable se haya aprovechado de la confianza depositada, se aumentará hasta en una mitad la sanción respectiva, supuestos donde se encuadra la pretensión de la iniciativa que nos ocupa.

Asimismo, la propuesta en estudio propone establecer el mismo agravante para el delito de feminicidio, para lo cual resulta preciso mencionar que, en fecha 8 de agosto del año en curso, esta Diputación Permanente tuvo a bien dictaminar en sentido procedente el aumento de la pena prisión en el Estado, así como la sanción del feminicidio, estableciendo un máximo de 60 años para ambos casos, esto en armonía con lo establecido por el Código Penal Federal, por lo cual se considera que dicha finalidad también se encuentra satisfecha.

Tomando en consideración lo antes expuesto, tenemos a bien declarar sin materia el sentido del asunto que nos ocupa, en virtud de encontrarse debidamente legislado el reforzamiento de las sanciones de los delitos de carácter sexual en nuestra disposición penal local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan la fracción IV al artículo 277 y el párrafo sexto a la fracción VII del artículo 337 BIS del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 277 Y EL PÁRRAFO SEXTO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 337 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**